

Derechos Humanos: Derechos Civiles y Etnicos

Jesús Vargas Ramírez

La iniciativa del Ejecutivo Federal¹¹ para elevar a nivel constitucional los "Derechos Culturales de los Pueblos Indios de México", sorprendió a la población intelectual del país y colocó de nueva cuenta, por lo menos a algunos intelectuales, en el papel de observadores, al retomar una demanda que durante largo tiempo ha sido enarbollada por diferentes sectores de profesionistas involucrados con la problemática étnica del país.

La noticia, ampliamente difundida a nivel nacional e internacional, inquietó a los involucrados al sentirse rebasados por una iniciativa que, expresada desde la Presidencia de la República, cuenta con los medios y procedimientos necesarios para convertirse en realidad.

La reacción de los intelectuales sorprendidos ha sido de prudente desconfianza; sus dudas e inquietudes se tradujeron en una lluvia de ideas sobre los responsables de desarrollar la propuesta, en espera de una reacción que permita vislumbrar la dirección que están tomando los acontecimientos.

Para otros intelectuales, la prudencia se basa en la certeza de que

la dirección que tome el debate en las Cámaras, estará influida por la coherencia académico-política de los argumentos, y estará determinada por la fuerza político-social con la que se sostengan las posiciones.

Premisa

Como antropólogos necesitamos entender a la sociedad desde el interior de las relaciones sociales que inevitablemente determinan nuestro quehacer, ya que éstas son las condiciones reales de existencia de nuestra teoría y práctica. Desde esta perspectiva, un científico social puede examinar su papel y el que la ciencia desempeña en cada caso concreto, al mismo tiempo que investiga un proceso social.

La participación de la antropología y la de los antropólogos en asuntos de Estado, debe establecerse desde las teorías sociales, y no desde la técnica jurídica.

Primero, porque en la colaboración interdisciplinaria entre el derecho y la antropología, las sociedades y sus culturas son nuestros sujeto-objeto general de estudio, por tanto, son nuestra especialidad.

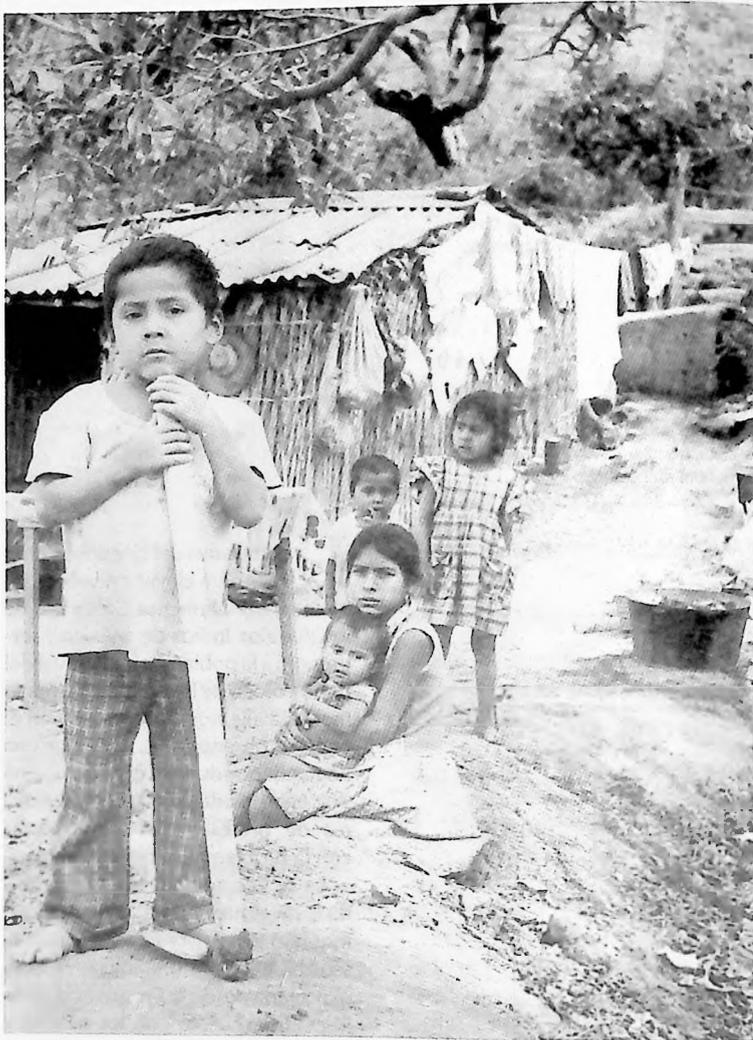
Segundo, porque desde el Poder Legislativo Nacional, la perspectiva con la que se analizan los asuntos de Estado corresponde más a la visión política global de los procesos sociales y sus fuerzas.

Tercero, porque los actuales procedimientos de participación política establecen medios y mecanismos diversos para intervenir en el mismo hecho.

Para la práctica de nuestra profesión, las relaciones sociales son determinantes cuando lo que se discute corresponde directamente al ámbito de lo político. En este caso, se transforman de condiciones de existencia en límites de acción; por ejemplo: las sugerencias de los científicos sociales respecto a proyectos de ley o modificaciones a las ya existentes, deben seguir los protocolos establecidos institucionalmente. Por este procedimiento, el aparato legislativo, que tiene como función primordial normar a la sociedad que le creó, puede recibir las opiniones de cualquier sector de la sociedad (por lo menos en teoría) para ser consideradas e incluidas en la versión final.

¿Ser humano? ¿Derechos? ¿Según quién!

Finaliza el segundo milenio de la era cristiana. Los subsistemas de ideas de la sociedad mexicana incluyen ahora premisas de diversos sistemas filosófico-religiosos y científicos. Sobre esta base, el sentido común no acepta ahora una sola explicación, las ideas pueden ser juzgadas; por ejemplo: San Agustín, que habla así a Fausto: "¿Qué es lo que se culpa en la guerra? Que mueren alguna vez los que han de morir para que dominen en paz los que han de vencer. Reprender esto es de hombres tímidos y poco religiosos".^[2] Y por ello, resulta "humano, demasiado humano" el



comportamiento de conquistadores y colonos para con los grupos étnicos mexicanos.

Los casi quinientos años de historia, desde la conquista y colonización de América, pueden ser observados con la objetividad que produce el no ser protagonistas. Las noticias de lo ocurrido han llegado hasta nuestros días por diversos medios; para algu-

nos interesados en la ciencia de la historia es la oportunidad de conocer los procesos por los cuales se establecieron determinadas relaciones sociales en nuestro país. Pero, en cualquier caso, estos documentos nos comunican lo que, desde el presente, no puede cambiarse.

Las diversas sociedades étnicas que conforman la actual nación me-

xicana viven situaciones semejantes a las de sus antecesores, guardando la debida distancia histórica, que no se han resuelto a satisfacción. Es verdad que los debates filosóficos y teológicos de los conquistadores han sido substituidos por debates académicos y jurídico-políticos y hoy en día nadie defiende cosas como:

Y será siempre justo y conforme al derecho natural que tales gentes se sometan al imperio de príncipes y naciones más cultas y humanas, para que merced á sus virtudes y á la prudencia de sus leyes, depongan la barbarie y se reduzcan á vida más humana y al culto de la virtud.

Con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros de Nuevo Mundo é islas Adyacentes, los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad son tan inferiores á los españoles como los niños á los adultos y las mujeres á los varones, habiendo entre ellos tanta diferencia como la que va de gentes fieras y crueles á gentes clementísimas, de los prodigiosamente intemperantes á los continentales y templados, y estoy por decir que dé monos a hombres.^[31]

La nación mexicana hace tiempo que obtuvo su independencia y soberanía, por lo que la solución de sus problemas sociales corresponde a sus ciudadanos, aun cuando por las modernas relaciones internacionales muchos de sus problemas sociales involucran a otros Estados Nación. Esta moderna geopolítica influye necesariamente en los caminos de su desarrollo autónomo, pero no al nivel de:

Bernardino de Minaya, tuvo que ir hasta Roma para obtener de Paulo III en 1537 la bula Sublimis Deus, que afirmaba que los indios eran seres racionales, cuyas vidas y propiedades tenían que ser respetadas...^[4]

Aun cuando todavía, para la constitución de 1857, esta influencia en el México independiente se expresó desde Roma:

En efecto, el papa Pío IX dedicó a la reforma que se estaba dando en México, la alocución que pronunció en el consistorio secreto del 15 de diciembre de 56, en el que censuró las leyes Juárez y Lerdo, así como los artículos del proyecto de constitución...^[5]

Lo que se considera un *Derecho* y lo que se se acepta como *Humano* son manifestaciones culturales y sociales de cada época histórica.^[6]

En nuestro país, según el "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814"^[7], la libertad de religión no era derecho de los nacionales, y, conforme al Capítulo III Artículo 14, para adquirir la ciudadanía mexicana, los extranjeros radicados "...en este suelo" debían, entre otras cosas, "profesar la religión católica apostólica y romana" y, según el artículo 15 de ese mismo capítulo, los mexicanos perdían los derechos ciudadanos "por crimen de herejía, apostasía y lesa nación".

En sucesivas leyes constitucionales, los derechos particulares del ciu-



dadano se suspenden, o se pierden totalmente, entre otras causas: "por el estado de sirviente doméstico", "por no saber leer ni escribir desde el año de 1846 en adelante", por ser "vago, mal entretenido o no tener industria o modo honesto de vivir".

Y, sólo hasta la constitución política de 1857, se incluyó en el Título I, la Sección 1, "De los derechos del hombre", que en el Artículo 3º dice: "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir".

Los Derechos de los pueblos

Los actuales organismos internacionales han logrado establecer el derecho a la autodeterminación de los pueblos en situación colonial, apoyando los movimientos de liberación nacional. Pero, en lo relativo a las minorías étnicas o nacionales dentro de un Estado Nación autónomo, el debate aún no ha cristalizado en el reconocimiento de los derechos culturales de sus pueblos. La iniciativa del Estado Mexicano que nos ocupa en esta ocasión, se inscribe en este campo, pero no con los requerimientos de la "Declaración de San José".^[8]

Para que los mexicanos adquiriésemos derechos y garantías individuales, debió realizarse la independencia de España, la diferenciación de poderes civiles y religiosos en el Estado Nación Mexicano y frente al Vaticano, la defensa armada de la soberanía nacional contra los Habsburgo, la lucha política interna entre subsectores de la élite económica y política nacional, la Revolución Mexicana. Y durante estos procesos, las sucesivas derogaciones y modificaciones constitucionales.

La modificación de la normatividad jurídica política es un proceso



histórico que se desarrolla sobre la base de los acontecimientos nacionales, *está motivado* por las luchas de los diversos estratos y sectores sociales y, *está determinado* por los mecanismos culturales y sociales de las diferentes formas de poder, incluidas las razones de los movimientos armados.

Los sistemas culturales han demostrado históricamente una importancia mayor de la que se les atribuía. En la actualidad, muchos de los movimientos políticos en diversos países tienen origen y formas de lucha étnica. Sus demandas, reivindicaciones y efectos en la vida de las naciones, muestran que la ciencia debe brindarles más atención.

El papel de los intelectuales

Los científicos sociales deben estar en acuerdo o desacuerdo, pero no pueden, bajo ningún pretexto, obviar la importancia que una propuesta de reforma constitucional tiene para el desarrollo del país. En este

sentido, es una obligación académica y ética, como miembros de una nación y una disciplina científica, involucrarse directamente en el desarrollo de los acontecimientos.

Ningún intelectual debe ofrecer menos que las conceptualizaciones que tiene de la realidad en la que vive. Será en el debate y la libre discusión de las posiciones académico-políticas donde se dirimirán, no la certeza de sus apreciaciones, sino las condiciones reales de la vida política, en las que alguna de las posiciones que se sostengan en los foros, adquiera las características de algo real.

En lo político, no es la veracidad o el rigor de las propuestas lo que las hace viables, sino el que los interlocutores estén en condiciones de comprometerse, desde posiciones de fuerza social, a que alguna de las propuestas se haga realidad.

En este sentido, para los intelectuales es una lucha académico-política por mostrar y lograr que la posición que se estima adecuada sea la que prevalezca, sin perder de vista las condiciones reales de la sociedad civil, ya que ésta deberá formular o apropiarse las propuestas para que sus representantes las defiendan en los foros legales.

Nos corresponde a los científicos sociales el análisis de las diversas complejidades de lo real con el fin de proponer soluciones susceptibles de ponerse en práctica. Ese es nuestro papel social. No se puede como antropólogo decir que "no se tiene nada que decir".

Algunos lo harán desde una organización política partidaria o gremial, o como miembros de la comunidad académica o profesional de la que forman parte, y, finalmente, algunos lo harán como individuos sólo comprometidos éticamente con su quehacer social; es decir, con las personas

con las que realizan su trabajo y para quienes lo efectúan.

En México, la antropología ha permanecido ligada directamente al Estado Nacional. Es cierto que no todos los antropólogos han sostenido los principios políticos del Estado, ni los lineamientos que se han institucionalizado a partir de las aportaciones de algunas personalidades académicas de nuestra disciplina, pero, es cierta también la ausencia de fuerza social para convertir en opciones reales las propuestas alternativas de los opositores.

Nuevamente, a los antropólogos nos corresponde participar en la conformación de la Constitución Política de nuestro país. Esta participación debe contemplar que los tiempos políticos no son tiempos académicos; no puede, por tanto, alargarse el tiempo indefinidamente hasta obtener la alternativa perfecta, supeditando al rigor académico la propuesta política.

Pero, paradójicamente, una propuesta política de los intelectuales debe ser científica por necesidad, lo que significa elaborarla a *partir* de los análisis y conclusiones dentro de nuestras disciplinas y formalizarla en los términos jurídicos pertinentes. No debe partirse de la formalidad jurídica. La solución de esta paradoja es nuestra responsabilidad.

La Utopía

¡Es entrañable! ...No se me ocurre una mejor manera para definir al conjunto de emociones que se presentan en un momento como este, en el que finalmente se tiene la posibilidad de participar en las decisiones de trascendencia nacional e histórica, incidiendo precisamente en la conformación de un nuevo proyecto nacional.

Bueno... nadie dijo que era un nuevo proyecto nacional, sino, úni-

camente, una reforma constitucional, pero la proyección de nuestras utopías nos localiza, en la posibilidad de incidir en la constitución de un nuevo proyecto nacional.

El comentario no es irónico en sí mismo, corresponde a un hecho real. Solicitemos la opinión de todos los que se sientan involucrados en el futuro de los indios del país y tendremos una marejada roja de opiniones, desde las manifestaciones más metafísicas, ligadas con purezas edénicas y las de organizaciones eclesiales de cualquier sino, hasta opiniones de grupos políticos e interpretaciones individuales, y las de los líderes reales o profesionales de las comunidades indias del país.

Resultaría en este caso que todos se sienten con autorización para de-

cir algo, y, contradictoriamente, todos tienen la solución buscada.

Hay que entender, además, la actual situación política del Estado mexicano, cuya legitimidad y legalidad se cuestionaron duramente como resultado de las elecciones presidenciales de 1988. Este hecho, aunado a la organización del 500 aniversario de la conquista y colonización de América, puede resultar políticamente ventajoso para los derechos humanos, civiles y culturales de los indios mexicanos.

El cuestionamiento al Estado mexicano y el 500 aniversario no están ligados directamente, pero es innegable que la iniciativa del Ejecutivo nacional se construye dentro de estas circunstancias y que, dado el caso, la modificación constitucional

será utilizada a nivel de política exterior.

Los análisis y comentarios de los intelectuales democráticos, con relación al medio milenio de historia vinculada a Europa, enfocan de manera especial el genocidio, el etnocidio, la discriminación racial y las múltiples desigualdades raciales, sociales y políticas que los indios soportaron y que aún deben vivir, además de las desigualdades que comparten con otros sectores de la población nacional.

Por ello, resulta positivo el que se muestre la voluntad política del Estado para *legislar acerca de los derechos culturales*,¹⁹ ya que aún cuando la legislación no soluciona las diferencias sociales, sí permite un espacio jurídico para defender los derechos civiles y culturales de los mexicanos. Cualquier cosa que se haga será siempre insuficiente, hasta que no se logre la igualdad social y el respeto por las diferencias culturales.

La solución a la desigualdad social de los indios de México no se encuentra únicamente en la creación de garantías especiales en la legislación. Cualquier ley o reglamento se formula expresamente desde el derecho para su aplicación a sectores e individuos, y a sus actividades y relaciones. Es por tanto, en la práctica de la sociedad civil en donde se debe pensar su aplicación, los efectos que ocasionará y la forma en la que se debe garantizar su cumplimiento.

Ya que las normas jurídicas actuales en las que se definen los derechos civiles como iguales para todos los mexicanos son tradicionalmente violadas, no deben confundirse las leyes con las situaciones reales, de lo contrario nos instalaremos en una "etnoficción" que pretende resolver por la vía de las ideas, situaciones de injusticia.





ticia, producto de las contradicciones del capitalismo mexicano.

Deben resaltarse los límites entre la jurisprudencia, su aparato ejecutivo y judicial, y las circunstancias materiales en las que los grupos étnicos del país desarrollan su vida cotidiana. Su ser social agro-artesano-apropiador.

Indios y mestizos conviven constituyendo culturas regionales. Son esas sociedades civiles regionales las que se verán directamente afectadas con la modificación constitucional.

La desigualdad étnica existe realmente, y la formulación de un conjunto de principios elevados a calidad de garantías constitucionales no la hará desaparecer, como no ha hecho desaparecer las desigualdades existentes en otros sectores de la sociedad.

Es nuestra labor garantizar la defensa del sistema de relaciones entre las sociedades y su medio ambiente natural, que incluye las formas de

tenencia, organización entre los productores, y las relaciones ideológicas (visión del cosmos y del mundo, manifestaciones filosófico-religiosas, entre otras) que se constituyen con estas relaciones.

Ya que garantizar el respeto a sus derechos agrarios y al usufructo de los productos de la tierra es garantizar su derecho a la vida, es esencial legislar el respeto a las diferencias culturales, pues debe haber indios para que existan sus culturas...¿o no?

Notas

¹¹ INI; Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, agosto de 1989. 14 pp. *Propuesta de reforma Constitucional para reconocer los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas de México.*

"La nación mexicana tiene composición étnica plural, sustentada fundamentalmente en la presencia de los pueblos indígenas de México. Las constituciones de los estados y las leyes y ordenamientos de la Federación y de los estados y municipios establecerán las normas medidas y procedimientos que protejan, preserven y promuevan el desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social de las comunidades indígenas que correspondan a su competencia, en todo aquello que no contravenga a la presente Constitución. Las referidas disposiciones serán de orden público e interés social.

La ley establecerá los procedimientos que aseguren a los indígenas el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios de orden federal y local, en los que un indígena sea parte se tomarán en consideración sus prácticas y costumbres jurídicas durante todo el proceso, y al resolver el fondo del asunto". (p.12).

¹² Citado en la p. 95 por: Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas*

de la guerra contra los indios (impreso por primera vez en Roma en 1550), FCE, México, primera reimpresión 1979, 179 pp.

- ¹³ Juan Ginés de Sepúlveda, *op. cit.*
- ¹⁴ Lewis Hanke, Introducción a: *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión* de Fray Bartolomé de las Casas, FCE, 2o. ed., 1975, 478 pp.
- ¹⁵ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1975*, Porrúa, 6a. ed., 1975.
- ¹⁶ Una introducción al estudio de la problemática puede verse en el artículo de Theodore E. Downing, "Investigación en Derechos Humanos: Un reto para los antropólogos", en *Anuario de Etnología y Antropología Social*, Vol. II, Diciembre de 1989. Órgano oficial de carácter científico e informativo del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A.C., pp. 41-53.
- ¹⁷ Las citas relativas a leyes constitucionales fueron tomadas del tratado de Felipe Tena: *op. cit., supra.*
- ¹⁸ Guillermo Bonfil, Mario Ibarra, Stefano Varese, *América Latina: Etnodesarrollo y Etnocidio*, Ed. FLACSO, Colección 25 aniversario, 319 pp. Declaración de San José sobre Etnodesarrollo y Etnocidio en América Latina, pp. 23-27.
- ¹⁹ "Paralelamente a la noción de los derechos humanos, la de derechos de los pueblos se desarrollaba en el siglo XVIII y a principios del XIX como una reacción a los diferentes poderes monárquicos imperantes en Europa en esa época [...]. Si los derechos humanos, a pesar de una progresión lenta y a menudo muy difícil tienen ahora amplio derecho de ciudadanía en el orden jurídico interno e internacional, no ocurrió lo mismo en cuanto a los derechos de los pueblos que todavía no son objeto de un real reconocimiento internacional". Jacques Boisson, "Los derechos de los pueblos", en Bonfil, et al., *op. cit.*, p. 15.

Jesús Vargas Ramírez es profesor de la ENAH-INAH.